

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 062-2018-PATPAL-FBB/DE/MML

San Miguel, 07 de marzo del 2018.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 20 de febrero del 2018, presentada por la señora Tania Beatriz Valle Manchego y sus anexos; el Informe N° 189-2018/OA-URH de fecha 07 de marzo del 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda; el Informe N° 044-2018/OAJ de fecha 07 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda; el Proveído N° 158-2018/DE de fecha 20 de febrero del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda; y,

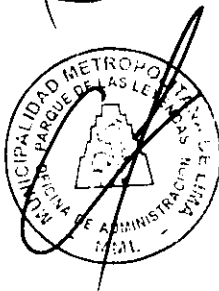
CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil: *"Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados"*;

Que, adicionalmente, el artículo 154° del Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: *"(...) La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, (...)"*;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre del 2015, modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva sobre reglas para el



ejercicio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles (En adelante la Directiva), con la finalidad de procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores que, conforme a la dicha directiva, la soliciten; así en su artículo 4° establece que: "La presente Directiva es de aplicación por parte de todas las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen, (...). Están comprendidos en la presente Directiva los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios para una entidad pública, sea esta Tipo A o Tipo B, (...);"

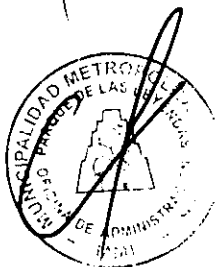
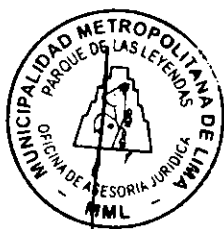
Que, mediante la Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana N° 070, de fecha 10 de mayo del 2017, se definió al "(...) Patronato del Parque de las Leyendas PATPAL- "Felipe Benavides Barreda" como Entidad Pública Tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima (...);"

Que, el numeral 6.1. de la Directiva señala que: "Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva; asimismo, que: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública"; y el numeral 5.1.1. de la Directiva establece que el "Ejercicio regular de funciones: Es aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores";

Que, en concordancia, el numeral 6.3. de la Directiva establece los requisitos para la admisibilidad de la solicitud, señalando los siguientes documentos: "a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, (...). b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, (...). c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. (...). d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. (...);"

Que, el numeral 6.4.3. de la Directiva establece que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"; en tal sentido, el numeral 5.1.3. de la Directiva señala que el "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública"; y en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, se señala expresamente que: "La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa";

Que, el numeral 6.4.4. establece que: "Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días



hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias";

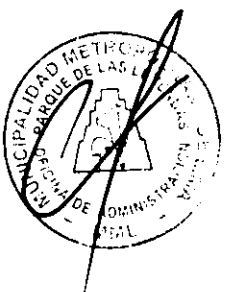
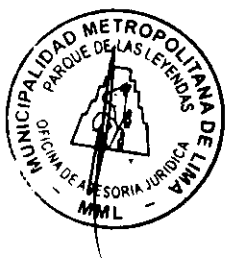
Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2011-PATPAL-FBB/MML de fecha 05 de enero del 2011, se resolvió: **"DESIGNAR, a partir del 06 de Enero del 2011, a la Dra. TANIA BEATRIZ VALLE MANCHEGO, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (...)"**; y mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2014-PATPAL-FBB/MML de fecha 30 de enero del 2014, se resolvió **"Aceptar la renuncia de la Dra. Tania Beatriz Valle Manchego, considerando el 31 de enero del 2014 como último día de trabajo, en el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica (...)"**;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero del 2018, la señora Tania Beatriz Valle Manchego solicita que: **"(...) al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para se le brinde el servicio de defensa legal y asesoría por cuanto ha sido comprendida en el proceso penal (...)"** sobre presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación en el expediente N° 01593-2016-8-1826-JR-PE-01, por **"(...) haber emitido opinión legal favorable para la implementación de pagos de asignaciones por responsabilidad funcional para funcionarios de confianza y de alta dirección"**;

Que, mediante el informe N° 189-2018/OA-URH de fecha 07 de marzo del 2018, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos informó que la solicitante ocupó el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 06 de enero del 2011 al 31 de enero del 2014 y sus funciones se encuentran especificadas en el Manual de Organización y Funciones, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 044-2018-OAJ de fecha 07 de marzo del 2018, la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que la solicitud presentada por la señora Tania Beatriz Valle Manchego cumple con los requisitos de admisibilidad y precedibilidad, por cuanto los hechos objeto de investigación se encontrarían vinculados a acciones realizadas por la solicitante, consistentes en la emisión y suscripción de los Informes N° 139-2011-OAJ, N° 182-2011-OAJ y N° 196-2012-OAJ, y expedidos en su calidad de ex Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las funciones y actividades asignadas en el literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y en los literales a) y b) del numeral 6.3. y numeral 6.5 del Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (En adelante el MOF), aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 051-PATPAL-FBB/CD/MML de fecha 29 de diciembre del 2008;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-



2014-PCM y modificatorias; y la Directiva sobre reglas para el ejercicio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre del 2015, modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio de 2017;

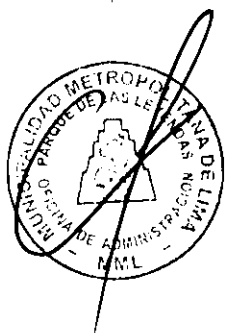
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la autorización de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a la señora **Tania Beatriz Valle Manchego**, ex Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de las Leyendas en el periodo comprendido del 06 de enero del 2011 al 31 de enero del 2014, al haber sido comprendida en calidad de cómplice primario por la presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación en el expediente judicial N° 01593-2016-8-1826-JR-PE-01, seguido ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda la notificación de la presente resolución a la ex servidora Tania Beatriz Valle Manchego.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda, adopte las acciones administrativas que corresponden para la ejecución de los gastos respectivos, realizando el requerimiento para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes y sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Dpto. de Asesoría Jurídica